

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

EXPOSICION A S. M.

Señora: Los gastos causados hasta ahora y los que todavía han de ocasionarse durante el presente año en el material de los arsenales y en el imprevisto de la Marina, comprendidos bajo los capítulos 10 y 22 de su presupuesto, excederán de los créditos legislativos que tienen asignados. Los suplementos que con este motivo deben concederse para autorizar el exceso son de alguna importancia, y casi por totalidad habrán de recaer sobre el primero de dichos capítulos, que abraza las atenciones mas costosas y difíciles de calcular, y con cargo al cual, en fuerza de una absoluta y urgente necesidad, se construye en el arsenal de la Carraca un varadero, de que se carece en nuestros astilleros, para carenas y recorridas de los navíos y buques de vapor de grandes dimensiones, para cuyas obras ninguna consignacion habia hecho el presupuesto de este año.

Pero á la vez que ocurren estos aumentos, otros servicios tambien de la Marina producen economía para compensar sobradamente aquellos, y de esta suerte, sin que en realidad se recargue la totalidad de esta seccion del presupuesto, los suplementos que dichos capítulos piden pueden concederse por medio de conmutacion con los remanentes que otros ofrecen.

Con tal objeto, y considerando que segun la ley de Contabilidad y Administracion de Hacienda pública fecha 20 de Febrero de 1850 debe autorizarse esto previamente por V. M., tengo la honra de someter á su Real aprobacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros, el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 21 de Octubre de 1851. — Señora. — A L. R. P. de V. M. — Juan Bravo Murillo.

REAL DECRETO.

En vista de lo que me ha expuesto el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de Marina un suplemento de crédito por la cantidad de 3.717,800 rs. vellon, con aplicacion, los 3.454,000 rs. al capítulo décimo, y los 263,800 rs. al veinte y dos de la seccion sexta del presupuesto de gastos del presente año. Los 3.717,800 rs. que importa este suplemento se rebajarán del crédito de 44.004,711 rs. concedido en el capítulo doce de la referida seccion sexta, el cual se reducirá á 40.286,911 rs.

Art. 2.º El Gobierno presentará á las Cortes en la próxima legislatura el oportuno proyecto de ley para la aprobacion de lo que se dispone por este Real decreto, conforme á lo prevenido en el art. 27 de la de 20 de Febrero de 1850.

Dado en Palacio á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros — Juan Bravo Murillo.

REAL DECRETO.

Considerando que cuando llegaron á efectuarse las bajas acordadas en el personal de la Biblioteca nacional, segun el presupuesto de este año, habian devenido los empleados del mismo establecimiento sus haberes con arreglo á las dotaciones señaladas anteriormente; que por esta causa durante el primer semestre

el coste de dicho servicio excede de lo que debiera ser en proporcion al crédito definitivamente asignado, y que no podria pagarse la diferencia por el Tesoro sin que previamente se conceda el correspondiente suplemento, conforme al art. 27 de la ley de 20 de Febrero de 1850; en vista de lo que me ha expuesto el Presidente del Consejo de Ministros, de acuerdo con el parecer del mismo Consejo, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al Ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas un crédito de 58,057 rs. 11 mrs. por suplemento al art. 2.º, capítulo 24 de la seccion 8.ª del presupuesto de gastos de este año y con destino al personal de la Biblioteca nacional.

Art. 2.º El Gobierno presentará á las Cortes en la próxima legislatura el oportuno proyecto de ley para la aprobacion del crédito que se concede por este Real decreto, conforme á lo prevenido en el art. 27 de la de 20 de Febrero de 1850.

Dado en Palacio á diez y ocho de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros — Juan Bravo Murillo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

En vista de las razones que me ha expuesto Mi Ministro de Gracia y Justicia acerca de la necesidad de adoptar una medida general que decida las reclamaciones pendientes de varios poseedores de títulos extranjeros y fije para lo sucesivo el carácter que deben tener y las circunstancias precisas para usarlos en los dominios de España, en conformidad con la práctica constante de la extinguida Cámara de Castilla y con lo informado con presencia de antecedentes por la Seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los títulos concedidos por Monarcas y Gobiernos extranjeros, incluso los otorgados por mi agosto Abuelo el Sr. D. Carlos III como Rey de Nápoles, se reputarán siempre como extranjeros; su uso no atribuye ninguno de los derechos y prerogativas concedidos á los de Castilla; la sucesion se gobernará por las leyes particulares de la concesion ó por las generales del pais en que esta se hizo.

Art. 2.º No podrá usarse en España título alguno extranjero sin la competente autorizacion; y estan obligados á obtenerla todos y cada uno de los sucesores en dichos títulos. Se exceptuan de las disposiciones de este artículo los Embajadores y Ministros y representantes de otras Cortes y los extranjeros transeuntes.

Art. 3.º Para que se conceda la autorizacion ha de acreditar previamente cada interesado haber satisfecho en las oficinas de Hacienda pública el impuesto especial señalado á la gracia, sin que pueda dispensarse el pago de este impuesto por estar exentos los títulos del derecho de lanzas y media anata.

Dado en Palacio á veinte y cuatro de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Gracia y Justicia — Ventura Gonzalez Romero.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PUBLICAS.

REAL DECRETO.

Vista la instancia presentada por los directores de la sociedad anónima denominada *Compañía catalana general de seguros* en solicitud de mi Real autorizacion que la habilite para continuar en las operaciones propias de su instituto:

Vista la escritura de fundacion de la compañía, otorgada en Barcelona á 22 de Diciembre de 1845 y sentada el 29 en el registro público de comercio de la provincia, el reglamento para el régimen económico y directivo de la empresa y el auto de aprobacion de la una y del otro proveido por el Tribunal competente en 2 de Enero de 1846:

Vistas las actas de las dos sesiones consecutivas de la junta general de accionistas, celebrada con arreglo á los estatutos en los dias 5 y 12 de Marzo de 1848, en cuya junta se acordó la continuacion de la sociedad y que se impetrara al efecto mi Real autorizacion:

Visto el balance demostrativo del estado de la empresa en 13 de Abril del mismo año y la calificacion de su activo:

Visto el informe de la comision nombrada por la Junta de Comercio de Barcelona para el exámen y confrontacion de los balances que se presentaron en aquel distrito, del que resulta haberlo encontrado conforme y arreglado en todas sus partes:

Vistas las memorias de las operaciones de esta empresa y los resultados obtenidos en los años de 1846 y 1847, sometidas por la direccion á la consideracion de la Junta consultiva en cumplimiento del art. 19 de los estatutos, de las cuales aparece que la sociedad se ha ocupado exclusivamente y con buen éxito en los negocios propios de su instituto:

Vista la Real orden de 1.º de Agosto de 1849, por la que se declaraba que para conceder la autorizacion á esta compañía necesitaba:

Primero. Fijar su capital social.

Segundo. Declararle sujeto en su totalidad á las operaciones de la empresa, por haberse dispuesto en la cláusula cuarta de los estatutos dividirlo en partes, y limitar la garantía de las operaciones de cada ramo á una de aquellas partes, asignando en tal concepto 40 millones de reales al ramo de seguros marítimos.

Tercero. Exigir á sus administradores la correspondiente garantía.

Cuarto. Hacer responsable á la direccion de las operaciones del administrador amovible que tenia facultad de nombrar, pudiendo exigirle la correspondiente fianza.

Quinto. Dar voto á los accionistas ausentes, si se hallaren legalmente representados en las juntas.

Sexto. Declarar la responsabilidad de los que cedan sus acciones, obligándoles á que lo verifiquen con intervencion de un agente ó corredor de cambio.

Sétimo. Formar un capital efectivo que importe á lo menos un 10 por 100 del nominal.

Octavo. Tener siempre en caja esta cantidad sin considerarla como fondo sobrante, y por consiguiente sin poder dedicarla á otros objetos que los de seguros.

Noveno. Que las obligaciones pendientes no pudiesen nunca exceder del capital nominal.

Vista la escritura de 28 de Octubre, otorgada en Barcelona por la sociedad constituida en junta general de accionistas, en la cual se cumplieron todas las prevenciones enumeradas en la precitada Real orden, se limitaron para lo sucesivo las operaciones de la empresa al ramo de seguros marítimos, se redujo el capital á 32 millones de reales representados por 8000 acciones de 4000 rs. cada una; y como consecuencia de esta reduccion se dispuso que, excediendo el fondo de reserva de 3.200,000 rs., se repartirian á los accionistas todos los beneficios líquidos que resultaran:

Vista una exposicion fecha 8 de Noviembre de los directores de la compañía manifestando que se irrogarian graves perjuicios á la empresa de conservar inactivo en caja el capital efectivo, y pidiendo que se le permita emplearlo en préstamos y descuentos:

Vista otra representación de varios vecinos de Barcelona, su fecha 10 de Noviembre, en solicitud de que se deniegue á la compañía la autorización que solicita en el caso que sus accionistas no desembolsen el 10 por 100 del capital nominal:

Visto un balance cerrado en 31 de Diciembre del año próximo anterior y la calificación de su activo, de cuyo documento resulta:

Primero. Que las acciones emitidas en aquella fecha ascendían á 8000, y que habiéndose desembolsado el 3 por 100 de las mismas, producían un capital realizado de 2.400,000 rs.

Segundo. Que el fondo de reserva acumulado en los cuatro años anteriores importaba 553,762 rs. y 43 mrs.

Tercero. Que los beneficios obtenidos en el de la fecha del balance sumaban la cantidad de 1.563,862 reales 27 mrs.:

Vistos diferentes estados y certificaciones que comprueban las partidas del anterior balance, y un informe de la Junta de gobierno del colegio de corredores de Barcelona, evacuado en 27 de Febrero del corriente año, en el cual califica favorablemente los créditos que resultaban en el mismo contra las casas de comercio de aquella plaza:

Vista una comunicación del Gobernador de la provincia, de fecha 8 de Marzo, en la cual manifiesta que, según el tenor de los anteriores documentos, había formado un concepto favorable de la empresa, y que el balance é inventario había sido confrontado y hallado conforme con los libros de Contabilidad:

Vistos los artículos 4, 18 y 19 de la ley de 28 de Enero de 1848, y los 32 y 42 del reglamento dado para su ejecución:

Considerando que la sociedad anónima titulada *Compañía catalana general de seguros* se hallaba legalmente constituida cuando se publicó la precitada ley, que había cumplido las condiciones con que fue aprobada por el Tribunal de Comercio, y que no puede dirigirse al monopolio de subsistencias de que trata el párrafo último del art. 4.º de la misma ley:

Considerando que ha celebrado en tiempo hábil y con conocimiento previo de la Autoridad civil de la provincia la junta general, donde se acordó la continuación de la empresa, y ha impetrado también oportunamente mi Real autorización para continuar sus operaciones, conforme al art. 18 de la ley y al 39 y 42 de su reglamento:

Considerando que ha presentado en debida forma los documentos prescritos en los referidos artículos y los demás que se han considerado necesarios para la mayor instrucción del expediente, por todo lo cual

se halla comprendida la compañía en la disposición del art. 19 de la misma ley:

Considerando que ha cumplido las prevenciones que se le hicieron por Real orden de 1.º de Agosto de 1849, reformando en la escritura de 28 de Octubre sus antiguos estatutos en los términos que se juzgaron necesarios para que pudiese obtener mi Real autorización:

Considerando que como parte de estas reformas ha limitado para lo sucesivo sus operaciones al ramo de seguros marítimos y ha reducido su capital á la suma de 32 millones de reales en 8000 acciones de 4000 rs.; pero que no es admisible esta medida ni aun en el supuesto de quedar reducidas las operaciones de la empresa al ramo de seguros marítimos, porque estas estaban garantizadas por los primitivos estatutos con la cantidad de 40 millones, y cualquiera disminución de esta suma que no fuera precedida de una liquidación general podría defraudar las esperanzas de los que han contratado con la compañía bajo el referido concepto:

Considerando que por esta razón, y supuesta la conveniencia que ha reconocido la sociedad de concretar sus operaciones al ramo de seguros marítimos, deberá conservarse el capital de 40 millones, para lo cual bastará que las acciones sean de 5000 rs. cada una, y que como consecuencia de esta disposición no estará cubierto el fondo de reserva hasta que importe cuatro millones, que es el 10 por 100 de dicho capital:

Considerando que según mi Real decreto de 11 de Setiembre del año próximo pasado, por el cual se ha fijado definitivamente la jurisprudencia de las empresas de seguros, no es indispensable que estas realicen sin distinción un 10 por 100 de su capital, sino que bastará cerciorarse de que la situación de sus intereses sea tal que tenga medios de cubrir todas sus obligaciones con la facilidad y desahogo que requieren, así el carácter de las obligaciones que constituyen el objeto de su empresa, como su mismo crédito:

Considerando que la *Compañía catalana general de seguros*, atendida la situación de su capital y el giro de sus operaciones, podrá subvenir al cumplimiento inmediato de sus obligaciones ordinarias y extraordinarias con el 6 por 100 de su nuevo capital nominal, además del fondo de reserva, y que ascendiendo hoy su fondo efectivo á 4.517,625 rs.; es decir, mas del 11 por 100 de dicho capital, no necesita hacer desembolso alguno, sino que bastará se considere como capital realizado el 6 por 100, y que se aplique el exceso al fondo de reserva; el cual deberá completarse según lo dispuesto en la cláusula 34 de los estatutos:

Considerando que, de conformidad también con la jurisprudencia sancionada por mi precitado Real decreto de 11 de Setiembre último, procede se permita á esta sociedad que invierta en préstamos la mitad de su capital efectivo, con las condiciones señaladas en el art. 34 del reglamento de Febrero, y que no debe limitarse el número de sus operaciones anuales, comose hizo por la Real orden de 1.º de Agosto de 1849;

Oído el Consejo Real, Vengo en conceder mi Real autorización á la sociedad anónima titulada *Compañía catalana general de seguros* para que continúe sus operaciones, entendiéndose esta autorización con las prevenciones siguientes:

Primera. Que limitándose en lo sucesivo dichas operaciones al ramo de seguros marítimos, consista su capital nominal en los 40 millones con que estaban garantizadas por los primitivos estatutos.

Segunda. Que de los fondos existentes en 31 de Diciembre del año próximo pasado se considera como capital realizado la parte correspondiente al 6 por 100 de los precitados 40 millones.

Tercera. Que se aplique el exceso á la formación del fondo de reserva, y que se complete este en los términos marcados por la cláusula 34 de los estatutos sociales.

Cuarta. Que la compañía puede invertir en préstamos la mitad de su capital efectivo que no se halle pendiente de liquidaciones, sujetándose para ello á lo prescrito en el art. 34 de mi Real decreto de 17 de Febrero de 1848.

Quinta. Que no se limite el número de sus operaciones anuales.

Sexta. Que se consideren derogados todos aquellos puntos de la Real orden de 1.º de Agosto de 1849 que no estuviesen conformes con estas disposiciones, aprobándose en todo lo demás las reformas hechas en la escritura de 28 de Octubre de 1849, de conformidad con la misma Real orden.

Dado en Palacio á quince de Octubre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas—Fermin Arteta.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Segun parte del Gobernador de la provincia de Córdoba, el día 13 de Octubre fue capturado por la Guardia civil en la Aldea del Higueral, término de la villa de Iznajar, el criminal Manuel Arjona, alias el Manco de las Cuevas, desertor del presidio de Málaga y sentenciado á muerte por los Tribunales.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

SECCION DE EMISION.

Estado semanal de la circulacion de billetes y del metálico y valores pertenecientes á esta seccion, según el arqueo verificado hoy 25 de Octubre de 1851.

	Reales vellon.		Reales vellon.
Billetes en circulacion	100.000,000	Existencia en caja en efectivo metálico.....	32.251,555.16
		En pastas de plata en la casa nacional de moneda.....	500,000
		Anticipado para comprar pastas de plata.....	4.061,879.48
		Valores líquidos en garantía.....	66.186,565
		Suma de metálico y valores.....	100.000,000

Estado de las operaciones de la seccion durante la semana que comprende desde el 20 hasta hoy 25 de Octubre inclusive.

Su caja ha cambiado á metálico una suma de billetes importante rs. vn..... 662,000

Madrid 25 de Octubre de 1851.—El Sub-Gobernador, Esteban Pareja.—V.º B.º—El Gobernador, Ramon Santillan.

ANUNCIOS OFICIALES.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

En la extracción celebrada en el día de ayer han salido agraciados los números siguientes:

82, 66, 7, 76, 33.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BADAJOZ.

Debiendo procederse á la construcción de las Casas consistoriales de esta ciudad, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 358,984 rs., se hace saber que la primera subasta tendrá lugar á los 20 días de la inserción del presente anuncio en la *Gaceta del Gobierno*; la segunda trascurridos los nueve días siguientes, y la tercera y última á las 24 horas, con entera sujeción al pliego de condiciones, presupuesto y planos que aprobados obran en la secretaría del ilustre Ayuntamiento; debiendo advertir que las proposiciones se harán en pliego cerrado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores. Badajoz 25 de Octubre de 1851.—El Alcalde constitucional, presidente, Eusebio Donoso Cortés.—Juan Francisco de Castro, secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Joaquín Muñoz, Alcalde constitucional y Juez de primera instancia de esta ciudad de Ciudad-Real y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde que este edicto se inserte en la *Gaceta*, á D. Plácido Guerra, José María Piñero, Jaime Vila y Roque Taboada, para que dentro de dicho término se presenten en este juzgado y escribanía del refrendatario á notificarles la sentencia pronunciada por S. E. la Audiencia Territorial de Albacete en la causa criminal de oficio que se les ha seguido con D. José María y Martí y D. José Plá sobre falsificación de documentos; apercibidos que de no comparecer ó manifestar los puntos de su residencia les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ciudad-Real á 24 de Octubre de 1851.—Joaquín Muñoz.—Por su mandato, Tomas Antonio Cortés.

D. Francisco de Alaminos y de Vivar, caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica, auditor de guerra honorario y Juez de primera instancia por S. M. de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito á todos los acreedores de D. Juan Jimenez, de esta vecindad, para que en el día 4 de Noviembre inmediato á las diez de su mañana comparezcan, por sí ó por medio de persona competentemente autorizada, en este juzgado y oficio del infrascripto escribano á deducir su derecho en el juicio universal y concurso necesario de acreedores á los bienes y efectos de la pertenencia de dicho Jimenez, con el fin de ser oídos y proceder al nombramiento de síndico administrador de los bienes concursados y de defensor

del mismo concurso para los asuntos judiciales en su caso; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cartagena 5 de Octubre de 1851.—M. Francisco de Alaminos y de Vivar.—Por mandato de S. S., Pedro García.

D. Manuel Martínez y Diaz, Magistrado honorario de la Audiencia de Granada y Juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta plaza.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á los dueños de las casas núm. 21 al 24, situadas en la calle de San Rafael de esta ciudad, para que en el término de 14 meses, á contar desde la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan por sí ó por apoderados á usar de su derecho en la demanda entablada contra dichas fincas por el promotor fiscal del juzgado.

Cádiz 16 de Octubre de 1851.—Martínez.—Juan Nepomuceno de las Rozas.

D. José Talero y Escobar, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia del partido de esta villa, que de ser así el suscrito escribano da fe.

Por el presente, único edicto, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho para disfrutar en libre propiedad los bienes y rentas que forman la capellanía fundada en Chillón por Catalina Sanchez la Mayorala ó Pizarra, para que dentro de 30 días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este juzgado á ejercitar sus acciones; apercibidos en otro caso de que les parará el perjuicio

que haya lugar, pues que así lo tengo mandado en providencia de este día en el juicio de oposición abierto á solicitud de Francisca Mayoral.

Dado en Almaden á 21 de Octubre de 1851.—José Talero.—De su orden, Ambrosio del Fresno.

D. Francisco Fernandez de Cueto, Juez de primera instancia por S. M. del partido de San Roque.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los parientes que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en la villa de Jimena, de este partido, por Doña Juana Delgado de la Rosa, para que dentro de 30 días, contados desde su inserción en la *Gaceta* de Madrid, se presenten en este juzgado á deducir el que les asista; apercibidos que al que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar.

San Roque 21 de Octubre de 1851.—Francisco Fernandez de Cueto.—Por su mandato, Cristóbal José Pedraza.

D. José Talero y Escobar, abogado de los Tribunales nacionales y Juez de primera instancia del partido de esta villa, que de ser así el suscrito escribano da fe.

Por el presente, único edicto, cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho para disfrutar en libre propiedad los bienes y rentas que forman la capellanía colativa fundada en esta villa por Catalina Fernandez, viuda de Gaspar Gonzalez, para que dentro de 30 días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en la *Gaceta* de Madrid, comparezcan en este juzgado á ejercitar sus acciones; apercibidos en otro caso de que les parará el perjuicio que haya lugar, pues que así lo tengo mandado en providencia de hoy en el juicio de oposición abierto á solicitud de Francisca Mayoral.

Dado en Almaden á 21 de Octubre de 1851.—José Talero.—De su orden, Ambrosio del Fresno.

Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia se cita, llama y emplaza por tercero y último término de 15 días á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato del Brigadier D. Manuel Lopez Grado, para que dentro de dicho término le deduzcan en forma en el referido juzgado; bajo apercibimiento de que pasado sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez decano de primera instancia de esta capital, dada por la escribanía de número del Sr. D. José María de Garamendi, se ha señalado el día 16 de Noviembre próximo á las doce en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, para junta general de acreedores á los bienes dimitidos por D. Leandro Carrizo de Llano.

Lo que se pone en conocimiento de los ausentes é ignorados para que concurran por sí ó por medio de representante legítimo; con apercibimiento.

Madrid 24 de Octubre de 1851.—Garamendi.

En virtud de providencia del Sr. D. Pedro Nolasco Auriolos, Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano de su número D. Juan García de Lamadrid, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes pertenecientes á un patronato, memoria de misas, fundado en 1761 por D. Diego Ruiz de Aguirre, natural que fue de Villoslada de Cameros, para que al término de 30 días siguientes al en que este anuncio se inserte en la *Gaceta* se presenten á deducirle en el juzgado de S. S. por la escribanía de dicho Sr. Lamadrid; bajo apercibimiento de que no haciéndolo, trascurrido dicho término, les parará perjuicio.

Madrid 27 de Octubre de 1851.—Lamadrid.

D. Eduardo de Urrecha, Juez de primera instancia en comisión del partido de esta villa de Marquina, provincia de Vizcaya.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes en que consiste la capellanía colativa fundada en la iglesia parroquial de San Juan Bautista de la anteiglesia de Murelega por Doña Isabel de Meabe, vecina que fue de la misma, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto, se presenten en este juzgado á deducir sus derechos; apercibidos en su defecto de proceder á lo que haya lugar, y á la adjudicación de los referidos bienes á quien con mejor derecho se presente.

Fecho en Marquina á 19 de Octubre de 1851.—Eduardo de Urrecha.—Por su mandato, José Antonio de Obieta.

D. Nicolas Sainz Gutierrez, Juez de primera instancia de este partido de Entrambasaguas en la provincia de Santander &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Tomas de la Portilla, hijo de Mateo, difunto, y de Doña Severiana de Hontañón, vecino que fue del valle de Toranzo, y esta lo es actualmente de la ciudad de Sevilla, para que dentro del término de 30 días que por primero y último se le señala, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta* del reino, se presente por medio de procurador con poder bastante ante S. E. la Audiencia territorial de Burgos y su Sala segunda de justicia á deducir el derecho que le asista en el pleito que pende en apelación en aquel superior Tribunal, y fue seguido en este juzgado entre Don José María de la Lastra, Doña Sandalia de Hontañón y D. Ramon del Corral como apoderado de D. Cayetano de Burgos y Florez, vecino de Sevilla, en concepto de curador de dicho D. Tomas de la Portilla, residente en aquella ciudad, sobre la pertenencia de la mitad de un vínculo fundado por D. Pedro de Horna y su muger en el pueblo de Suesa, de este partido; apercibido que pasado dicho término sin verificarlo, sin mas citarle ni emplazarle se dará al pleito el curso correspondiente hasta su conclusion, y le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo prevenido por providencia de esta fecha, mandando guardar y cumplir un Real auto de dicho superior Tribunal dictado en el citado pleito, y que dice así:

Auto.—Librese al procurador Talaya la certificación que solicita para que se cite y emplaze á D. Tomas de la Portilla por medio del *Boletín oficial* de la provincia de Santander y *Gaceta* del Gobierno, para que si lo tiene por conveniente en el término de 30 días se muestre parte en este pleito por medio de procurador autorizado con poder bastante; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Burgos 6 de Octubre de 1851.—Está rubricado.—Conde.

Y en su cumplimiento y para los fines expresados libro el presente, que firmo en Entrambasaguas á 17 de Octubre de 1851.—Nicolas Sainz.—Por su mandato, Antonio de Cubas Pedraza.

D. Prudencio Joaquín de Coca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por este primer edicto cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotación de la capellanía colativa fundada en la villa del Moral de Calatrava el día 8 de Octubre de 1851 por el licenciado D. Diego García Gomez, clérigo de grados, vecino que fue de dicha villa, para que en el término de 30 días, contados desde el presente, acudan á usar de su derecho en este mi juzgado y por la escribanía del referendo por medio de procurador competentemente autorizado; pues si así lo hiciesen se les oirá y administrará justicia, y de lo contrario les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valdepeñas á 14 de Octubre de 1851.—Prudencio Joaquín de Coca.—Por su mandato, Juan Benito Molina.

El Sr. D. Antonio Esponera, Juez de primera instancia de esta capital, en providencia refrendada por el escribano del número D. Claudio Sanz y Barea, ha señalado para el remate del capital de censo de 33,250 rs., con rédito de 3 por 100 impuesto sobre el estado de Benavente, y cuya subasta se anunció en el *Diario de Avisos* de 22 del corriente y en la *Gaceta* del 26, el viernes 31 á las doce en punto de su mañana en la audiencia del juzgado de Maravillas, situada en el piso bajo de la territorial.

Madrid 25 de Octubre de 1851.—Claudio Sanz y Barea.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Félix de la Sota y Sota, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia del distrito de Embajadores de esta corte, refrendada por el escribano del número de la misma D. Martín Santin y Vazquez, se cita, llama y emplaza por término de 30 días, que empezarán á contarse desde que salga inserto en la *Gaceta* y *Diario oficial de Avisos* de esta capital, á Luis Longoria, que vivía en el Barranco de Embajadores, núm. 4, para que dentro de dicho término se presente en la audiencia de S. S., sita en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, á prestar una declaración en causa criminal que se instruye sobre robo de una cruz de diamantes y unos brocalillos de oro de la pertenencia de Antonia Martinez, pues en hacerlo así se le oirá y administrará justicia, y de lo contrario será declarado rebelde y contumaz y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Fiol, Juez de primera instancia del cuartel de las Vistillas de esta capital, é ignorándose cuál sea el paradero ó habitación que en la misma ocupe José Recharte, alias Gallo, hijo de Manuel y de Antonia del Castillo, natural de esta corte, soltero, lidiador de toros, y de 24 años de edad, que vivía en la Ribera de Curtidores, núm. 16, se le cita, llama y emplaza por medio del presente tercero y último edicto y pregon y término de nueve días para que comparezca en dicho juzgado, sito en el piso bajo de la Audiencia territorial y escribanía de número vacante de D. Pascual Seco que desempeña D. Julian de Ortega, á fin de recibirle la confesion con cargos acordada en causa que contra el mismo se sigue por lesiones á María Alberca; bajo apercibimiento que de no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Madrid 25 de Octubre de 1851.—Fiol.

D. José Aguilera Suarez, Juez de primera instancia del partido de Baeza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan Miron Garcia, natural que expresó ser de Chiribel, vecino de la villa de Linares, casado, trabajador del campo, de 25 años de edad, á quien se procesa en este juzgado y por ante el escribano que refrenda sobre lesiones menos graves ocasionadas á Francisco Cervera, vecino de Godelleta, para que en el término de 30 días se presente en este juzgado á que se le notifique la acusación fiscal y conteste si está ó no conforme con la pena contra él pedida; pues si así lo hiciera será oído, mas en otro caso seguirá la causa en su rebeldía, notificándose los autos en estrados, y parándole el mismo perjuicio que si se le hicieren en persona.

Dado en Baeza á 20 de Octubre de 1851.—José Aguilera Suarez.—Ante mí, Francisco de Paula Maza.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Subdelegado de Rentas de la provincia se cita, llama y emplaza por el presente anuncio á cualquier persona en cuyo poder exista ó tenga noticia del paradero de un título al portador al 5 por 100, núm. 34,141, de reales vellón 40,000, y otro id. núm. 34,145 de igual cantidad, para que los presente en este juzgado y escribanía mayor de Rentas, sita en el piso bajo de la calle de Capellanes, pues así está mandado en el expediente que se sigue á instancia de Doña Agustina Imbreche sobre expedición por duplicado de los mismos.

Madrid 24 de Octubre de 1851.—Manuel María Cárdenas.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.—La crisis ministerial ha cambiado de aspecto. La combinación á la cual Mr. Billaut debía servir de base ha fracasado completamente.

El Presidente de la República ha abierto nuevas negociaciones, pero que no prometen pronta solución.

Por consiguiente no creemos que el nuevo Ministerio se forme antes de dos días, aunque podemos afirmar que el Presidente de la República se ocupa de ello con actividad.

—Se lee en el *Diario de los Debates* del 22:

Nada de nuevo esta tarde acerca de crisis ministerial. Las cosas parece que quedan en el mismo estado que estaban esta mañana.

A los nombres que citamos ayer se añaden hoy los de Mr. Bonjean como Ministro de Justicia, y de Comercio el Conde de Turgot.

—El cable del telégrafo sub-marino entre la Francia y la Inglaterra se ha acabado totalmente el viernes último. La union del cabo se ha hecho á bordo del barco de vapor de guerra el *Fearless* á la distancia de cerca de tres kilómetros de Santagata. El cable se ha encontrado en la mejor condicion y la comunicacion eléctrica está perfecta en toda su longitud. A las cuatro de la tarde el cable se ha echado al fondo del mar, y la comunicacion telegráfica por hilos se ha hecho entre la costa de Inglaterra y Francia, y en seguida directamente con Paris.

INGLATERRA.—Un consejo privado se verificará en Windsor-Castle el jueves próximo 23 á las dos de la tarde. Se cree que en este consejo el Parlamento, que está prorogado hasta el 4 de Noviembre, se prorogará aun *pro forma*.

—Se ha dado orden á los Comandantes de la marina británica para no saludar á los Cónsules neerlandeses, en vista de que el Gobierno de los Países-Bajos ha prohibido á sus Comandantes de buque el saludar á los Cónsules extranjeros.

ITALIA.—Dicen de Milan con fecha 16 de Octubre: En consecuencia de una decision del Ministro de Cultos y de Instruccion pública de Austria se erigirá en Milan al principio del año escolar una escuela Real superior, destinada á servir de tipo á todas las que se instituyan ulteriormente en Lombardia: llevará el nombre de *Escuela-modelo*. Los idiomas aleman, frances, inglés y el canto formarán parte de los estudios de enseñanza que han de hacerse.

La *Gaceta* de Milan publica in extenso con fecha 14 un decreto del Teniente imperial de Strassoldo declarando en vigor la decision del Ministro.

ALEMANIA.—Escriben de Francfort el 18:

El Embajador de Hannover acaba de hacer distribuir un gran número de ejemplares de una memoria de su Gobierno, cuyo objeto es demostrar que la Dieta germánica no tiene derecho de determinar sobre la protesta del Orden ecuestre ni contra la ejecucion de las nuevas leyes concernientes á la organizacion del pais.

FRANCFORT.—La *Oficina de Correspondencia* cree que la comision nombrada en el mes de Agosto último por la Dieta para examinar la Constitucion de los Estados particulares se pondría brevemente en relacion con la comision encargada de preparar el proyecto de organizacion de una policia federal central.

Los Ministros de Austria, de Prusia y de Sajonia son individuos de las dos comisiones, y forman el lazo que une sus trabajos.

NOTICIAS NACIONALES.

Cádiz 24 de Octubre.—Ayer, dia de los santos patronos de Cádiz, estuvo la ciudad muy animada.

Por la mañana asistieron SS. AA. RR. á la funcion religiosa de la catedral. Desde muy temprano se hallaba el espacio templo completamente lleno de gente. Los Príncipes fueron recibidos á la puerta del mismo por una diputacion de ambos cabildos, y se situaron en el presbiterio bajo el dosel que se les habia preparado, colocándose á corta distancia la señora Marquesa viuda de Cela, camarera mayor, y tres gentiles-hombres, que eran el Capitan general de Andalucía, el Gobernador de la provincia y el Sr. Halcon. El Ayuntamiento con las demas Autoridades, corporaciones y personas notables convidadas ocupaba los bancos en el centro de la iglesia, hallándose á la cabeza el señor Alcalde. La misa se cantó con toda solemnidad y con una excelente orquesta. Predicó el Sr. Camero, canónigo magistral.

Concluida la funcion religiosa se retiraron SS. AA. á su palacio, y á poco volvieron á salir con sus augustas hijas, dirigiéndose al cuartel de Santa Elena, donde tuvo efecto á las dos y media de la tarde una gran solemnidad militar. El cuartel se hallaba vistosamente adornado con banderas y trofeos: una de las cosas que mas agradablemente nos llamaron en él la atencion fue la oportuna colocacion en la parte exterior de una de las galerías de 47 grandes tarjetas ó medallones en que se leian los nombres de otras tantas acciones de guerra en que se ha encontrado el brillante y disciplinado regimiento de Almansa que ocupa dicho cuartel. Las cuadras de la tropa se hacian notar por su esmerado aseo y por la simetría con que se habian colocado todos los utensilios y objetos de equipo y armamento. El almacén del cuerpo se distinguia tambien por el buen gusto de sus adornos y por la misma simétrica colocacion de los efectos. La escalera, alfombrada de verde, comunicaba á una extensa galería decorada con los colores nacionales, con estatuas, y una gran profusion de cuadros en las paredes: en una de las extremidades se veia un hermoso espejo que, duplicando en la apariencia la extension de la galería, hacia mas bello aun el aspecto que esta ofrecia. En el extremo opuesto habia tres habitaciones perfectamente alhajadas, una de descanso, otra para el elegante ambigü preparado en obsequio de los Príncipes, y otra donde se habia improvisado un sencillo tocador para la Infanta.

El Brigadier Coronel de Almansa, D. Facundo Enrique, uno de los muchos Jefes entendidos y bizarros que cuenta en sus filas el ejército español, acompañado de un gran número de Jefes y Oficiales tuvo la honra de recibir á SS. AA., que venian con el Capitan general del distrito, el Comandante general de la provincia y las Autoridades civiles. La tropa de dicho cuerpo y la de artillería, guardia civil y carabinieri que estaba formada en el patio del cuartel hizo los honores de ordenanza, asi como la caballería de Villaviciosa que forma la escolta de los Príncipes. SS. AA. pasaron por delante de las filas, y despues visitaron detenidamente todas las cuadras y habitaciones, dirigiéndose por último á la del ambigü, donde se dignaron aceptar este obsequio, y S. A. la Infanta dió á besar su Real mano á aquellos valientes militares, en cuyos tostados rostros se veian retratados esos dulces sentimientos de placer y de entusiasmo que al hombre mas avezado á las fatigas y á los trabajos de la milicia le ablandan y le transforman cuando se halla á los pies de una dama, que es ademas la Hermana de su Reina. SS. AA. tuvieron la bondad de aceptar unas elegantes cajitas de dulces, y una composicion poética que impresa en raso le fue presentada.

Los Príncipes quedaron altamente complacidos del estado en que habian visto el cuartel, del brillante porte de nuestros soldados y del recibimiento afectuoso que habian encontrado por parte de la guarnicion de Cádiz y de los Jefes militares de la plaza.

En prueba de ello sabemos que han dispuesto se entreguen al Sr. Brigadier, Coronel de Almansa, 3000 rs. para dar un rancho extraordinario á la tropa. Al despedirse las augustas Personas fueron saludadas con vivas entusiastas á la Reina y á SS. AA.

De allí se trasladaron al balcón de la casa capitular para presenciar el juego popular de la cucaña, que se prolongó hasta despues de las cuatro, en medio de una numerosísima concurrencia, habiendo reinado grande animacion y alegría. Uno de los dos ágiles marineros que lograron llegar á la extremidad del elevado palo, recibió en aquella altura por medio de cuerdas desde la casa capitular una linda canastilla, de la cual sacó y arrojó al pueblo palomas, dulces y flores, idea cuya novedad aplaudió el inmenso concurso y produjo el mejor efecto. El premio de la cucaña eran 200 rs. vn., pero SS. AA. gratificaron ademas con una onza de oro al marinero que subió la primera vez.

A las cuatro y media se retiraron las Régias personas á su palacio, y ya no volvieron á salir. Lo mismo que los dias anteriores convidaron á su mesa á varias personas notables de la poblacion, entre las cuales parece que tuvieron ayer esta honra diferentes señoras, la del Gobernador de la provincia, la del Alcalde, la del Sr. Sanchez de Mendoza y no sabemos si alguna otra. La tuvieron tambien las Autoridades y el Sr. Flores Arenas, autor de la comedia *Coquetismo y presuncion* que SS. AA. vieron representar el martes.

Esta noche volverán los Príncipes á asistir al teatro Principal, debiendo empezar la funcion á las siete y media.

El próximo domingo dejarán á Cádiz, con harto sentimiento de sus moradores. A las siete de la mañana se em-

barcarán para el Puerto de Santa María; de allí pasarán á Chipiona para oír misa en la iglesia de Nuestra Señora de Regla, á cuya imágen llevan un rostrillo de plata, como cumplimiento de una promesa de la Sra. Infanta. Seguirán después á Sanlúcar y Bonanza, en cuyo último punto volverán á embarcarse para llegar á Sevilla antes de anochecer.

MADRID 28 DE OCTUBRE.

El libro que anunciamos en otro lugar, y lleva por título «Biografía del Excmo. Sr. D. Manuel de Enna, Teniente general de los ejércitos nacionales.» tiene al presente toda la oportunidad necesaria para llamar la atención, pues sale en los momentos en que este ilustre y brillante jefe acaba de cerrar su vida con una muerte gloriosa al frente de los leales que rechazaron la expedición pirática de Ultramar.

El autor de esta obra, D. Juan Barrié y Agüero, abogado del colegio de esta corte, es muy capaz de dar mayor interés á una narración de suyo tan llamativa; y á juzgar por el prospecto que tenemos á la vista, creemos que el desempeño será digno del desgraciado caudillo á cuya memoria se dedica.

MISCELANEA.

Los amantes de singularidades fisiológicas, dice *La salud pública de Lion*, han podido ver esta mañana con gusto, como nosotros y sin costarles nada, un enano mas extraordinario, y sobre todo mas interesante, que Tom Pouce ó el Príncipe Colibri.

Una muger del campo, de edad avanzada, atravesaba Lyon por la ribera derecha conduciendo de la mano un pequeño individuo que llevaba como ella el traje de los cultivadores, y cuya estatura era apenas la de un niño de seis años. Aunque sus proporciones no eran nada irregulares, no dejaba de llamar la atención de los transeúntes por sus cabellos asperos y largos y su marcha grave y firme.

La muger en cuestión se paró á preguntar el camino que debía seguir para ir á Villeurbanne, y todos los curiosos supieron que el que la acompañaba era del Delinado, de edad de 45 años, que se enseñaba al público por dinero, que gozaba de una mediana fortuna, y que tenía una inteligencia despejada y una salud envidiable. Que en aquel momento estaba algo enfermo, y que le llevaba á casa de un médico. Se ha creído que su enfermedad era de poca consideración, porque en seguida se le ha visto seguir su camino con el paso acelerado que permitian sus pequeñas piernas, apoyado en un palo que llevaba en la mano. Durante su paso por la ciudad no ha dejado de ser objeto de la curiosidad pública.

Mr. Bergrugger, durante su permanencia en Aumale, ha estudiado numerosos monumentos de antigüedades recogidas por los Oficiales de ingenieros en las inmediaciones, y particularmente en un gran cementerio vecino. Entre las curiosas inscripciones copiadas y traducidas es notable la siguiente:

.... ITAS..... RE
ISSIMA CULTRIX
PUDICITIAE FAMA
QUAE VIXIT SINE
FEBRIBUS ANNIS
XXVI

Traducción. «A... que ha guardado muy religiosamente el pudor; que ha gozado de muy buena reputación, y ha vivido 26 años sin padecer calenturas.»

Se ve que en tiempo de los romanos esta localidad era poco salubre, lo mismo que hoy. Los restos antiguos de Aumale se ven diseminados en muchos puntos. Se propone, con razón, el reunirlos en el local del antiguo Casbah turco.

BOLETIN DE TEATROS.

Anoche asistieron al teatro del Príncipe SS. MM. la Reina y el Rey, la Reina Madre con su familia y S. A. el Serenísimo Sr. Infante D. Francisco. Representábase por primera vez el drama *Flavio Recaredo*, original de la Sra. Avellaneda, y esta circunstancia había llevado allí, no solo á las Reales Personas, sino una concurrencia numerosísima y compuesta de cuanto Madrid encierra de mas aristocrático é inteligente.

Reservándonos para otro día el análisis de la notable producción de la inspirada poetisa, diremos que es digna hermana de *Alfonso Munio* y *Saul*. Hay en ella grandeza y elevación; hay situaciones altamente dramáticas, y hay sobre todo esa armoniosa y brillante poesía que prodiga la autora en sus obras. El auditorio aplaudió mucho durante la representación, y al final llamó á la Sra. Avellaneda á la escena, pero no se presentó por haber abandonado antes el teatro.

No ocultaremos cuán inconveniente nos parece que algunos espectadores pongan en duda, cual anoche lo hicieron, lo que afirma un actor; ni que se exija como derecho del público lo que este no puede nunca reclamar; es decir, que el autor salga á la escena si no tiene voluntad de ello.

En semejante caso, el galardón truecáse en castigo, y desvirtúa el lauro la violencia. Ciertamente que el público tiene derecho para preguntar el nombre del autor de un drama cuando le ha agradado; mas nunca para pedir desahogado que salga aquel á las tablas, ni para desmentir lo que formalmente se le asegura. Esto sucedió anoche; y lo repetimos, nos parece muy censurable.

La ejecución de *Flavio Recaredo* ha sido digna de la obra: Matilde Díez estuvo sublime en el papel de Bada; el Sr. Romea caracterizó admirablemente al Monarca godo; el señor Calvo dió realce al del Arzobispo, y los demas actores manifestaron celo y esmero.

La empresa ha decorado el drama con lujo y propiedad, vistiéndose los artistas perfectamente.

Los periódicos franceses, y aun los de Madrid, vienen estos dias llenos de ardientes alabanzas á la célebre cantatriz Sra. de Ugalde por la admirable manera con que ha desempeñado la ópera *La figlia del regimiento* en el teatro de la Opera cómica de París. Esto nos mueve á dar algunas noticias acerca de dicha artista, que aunque francesa de origen, es española por carácter y por estar casada con nuestro

compatriota D. Casto Ugalde, pianista distinguido é inteligente.

La Sra. Ugalde, que tendrá ahora 22 años, ha recibido su educación artística en el Conservatorio de música de París: apenas salida de él en 1846 llamó la atención en diferentes círculos particulares por su buena voz, excelente escuela y admirable agilidad de garganta. Entonces la conoció su esposo actual, y no tardaron mucho en casarse. Ugalde la trajo á España en 1847 á presentarla á su familia, residente en San Sebastian: vinieron luego á Madrid, y la graciosa cantatriz, á pesar de no haber pisado nunca las tablas, obtuvo el honor de cantar en uno de los conciertos del Real Palacio, llamando allí mucho la atención, no menos que en el coliseo del Instituto, donde se presentó dos noches.

En 1848 fue ajustada la Ugalde en el teatro de la Opera cómica de París, y desde su primera salida produjo un efecto incomparable: los principales maestros, Adam, Clapisson, Halevy, Auber y Ambrosio Tomás se apresuraron á escribir particiones para ella, en cuyo número figuran *El Cadi*, *El hada de las rosas*, *El sueño de una noche de estío* y *La dame de Pique*; en todas ha alcanzado nuestra casi compatriota brillantes triunfos.

La reputación de la Ugalde pasó pronto el estrecho de la Mancha; y este verano, durante la exposición de Lóndres, cantó dos meses en el gran teatro de la Reina, habiéndola dado Mr. Lumley, su empresario, la cantidad de 25,000 francos por su corta contrata. Las óperas en que mas ha agradado la Ugalde á orillas del Támesis han sido *El hijo prodigo*, de Auber, y *La prova d'un opera seria*.

De vuelta en París, ha obtenido nuevos triunfos en *L'Ambassadrice*, *Le tableau parlant*, y últimamente en *La fille du regiment*.

Creemos que se leerán con gusto estas breves noticias relativas á una artista eminente, que lleva un nombre español, y que le honra en la Europa entera.

Nuestro deseo mas vivo sería verla en el teatro Real, al lado de la Sra. Montenegro, que tiene allí señalado su puesto, y que sin duda no tardará mucho en ocuparlo.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 27 de Octubre á las tres de la tarde.

Clase de efectos.	Curso.	Observaciones
Títulos del 3 por 100.....	..	36 1/4.
Id. del 4 por 100.....	..	14.
Id. del 5 por 100.....	..	16.
Deuda sin interes.....	..	5 15/16.
Cupones no llamados á capitalizar..	..	8.
Vales Reales no consolidados.....	..	7.
Acciones del Banco español de San Fernando.....	99 d.	

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 50-75 d. Paris, 5-29 á 8 d. v.

Alicante, 1/4 d.	Málaga, 1/4 d.
Barcelona á ps. fs., par.	Santander, 1/8 d.
Bilbao, par.	Santiago, 1/8 id.
Cádiz, 1/4 pap. d.	Sevilla, 1/2 id.
Coruña, par.	Valencia, 1/4 id.
Granada, 1/2 d.	Zaragoza, 1/2 id.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta *El plan de estudios* decretado por S. M. en 28 de Agosto de 1850, y *Reglamento para su ejecución* aprobado por Real decreto de 10 de Setiembre de 1851.

Consta de un cuaderno en 4.^o: su precio 8 rs.

OBRAS de D. José Gomez Hermosilla.—Estas obras, cuyo elogio es inútil, puesto que el nombre de su autor es la mejor garantía de su mérito, mandadas adoptar algunas como texto en las Universidades del reino, y actualmente como obras de consulta, han sufrido una rebaja notable á fin de ponerlas al alcance de todas las fortunas, y no privar de ellas á los jóvenes que se dedican á la carrera literaria.

Los precios en la Imprenta nacional son los siguientes:

Arte de hablar en prosa y verso: dos tomos en 4.^o á 28 rs. en papel, 30 en rústica y 36 en pasta.

Principios de gramática general: un tomo en 8.^o á 8 rs. en papel y 12 en pasta.

La Iliada de Homero, traducida del griego al castellano: tres tomos en 4.^o á 50 rs. en papel, 53 en rústica y 62 en pasta.

Carta geógrafo-topográfica de la isla de Cuba en seis hojas grandes, que reunidas forman una superficie de 16 pies de largo y 5 de alto. Contiene planos de las principales poblaciones y puertos, tablas itinerarias y estadísticas.

Con el deseo de que esta magnífica carta tenga mayor circulación, se ha rebajado su precio á 180 rs. en la Península, islas adyacentes y Canarias, y á 12 duros en la isla de Cuba.

Véndese en el depósito topográfico de la Direccion general de ingenieros, edificio de Buena Vista, y en las Direcciones ó Comandancias de la misma arma en Barcelona, Sevilla, Cádiz, Valencia, Coruña, Granada, Málaga, Valladolid, Santoña, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Habana y otros puntos de la isla de Cuba. En París en casa de Andriveau Goujon.

La misma carta en escala seis veces menor y en una hoja de 29 pulgadas de ancho por 7 de alto, se vende á 20 rs. en el expresado depósito general topográfico.

ATLAS de España y sus posesiones de Ultramar. Se sigue admitiendo suscripciones á la importante y esmerada obra que con este título publica el Teniente Coronel, Capitan de ingenieros D. Francisco Coello. Acaban de darse á luz los mapas de las islas Baleares y provincia de Logroño, y estan ya distribuidos los de Madrid, Alava, Guipuzcoa, plano de la villa de Madrid, Segovia, islas Canarias, en dos hojas, Filipinas, posesiones de Africa, Puerto-Rico y Gerona.

Las clases todas que perciben sueldo del estado pueden hacer la suscripcion por cuenta de sus haberes atrasados, sin afectar al cobro de las mensualidades corrientes.

Los mapas sueltos en papel y entelados se hallan de venta en

la Calcografía de la Imprenta nacional al precio de 25 rs. en papel y 35 entelados. El plano chico de Madrid á 10 rs.

BIOGRAFIA DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ENNA, Teniente general de los ejércitos nacionales, escrita por D. Juan Barrié y Agüero, abogado del ilustre colegio de esta corte.

Militares ilustres que suministran datos para la exactitud de esta biografía y protegen su publicacion:

Excmo. Sr. D. Manuel de la Concha, Excmo. Sr. D. Fernando Fernandez de Córdoba, Excmo. Sr. D. Francisco Mata y Alós, Señor D. Genaro Quesada, Sr. D. Ventura Barcáiztegui, Excmo. Señor D. Francisco de Lersundi, Excmo. Sr. D. Manuel Pavia, Excelentísimo Sr. D. José Antonio Turon, Sr. D. Diego de los Ríos.

Condiciones de la publicacion. Esta obra constará de un tomo de 16 pliegos de esmerada impresion, de elegante forma y buen papel, conteniendo interesantes noticias relativas á la familia del General Enna, á sus primeros años y estudios, á su entrada en el servicio militar, á sus vicisitudes y hechos de armas durante las diferentes campañas en que figuró, amenizándolo con episodios de su vida militar y privada con los documentos justificativos, repartiéndolo su retrato á la mayor brevedad posible.

El tomo costará 16 rs. en Madrid, 20 en provincia y 30 en Ultramar y en el extranjero.

Se repartirá precisamente en los primeros dias del próximo Noviembre.

ECO LITERARIO DE EUROPA, periódico semanal. Se ha publicado el núm. 2.^o Sale á luz todos los domingos desde principios de Junio próximo pasado en cuadernos de seis pliegos de esmerada impresion. Consta de dos secciones.

1.^o Revista universal.—Recopilación de los mejores artículos y de lo mas notable que se publica en todas las de Europa: noticia de todos los inventos, adelantos, nuevos métodos, progresos y descubrimientos filosóficos, científicos, literarios, artísticos é industriales.

2.^o Biblioteca contemporánea.—Colección de las obras enteramente nuevas que se publiquen en Europa, y que por su mérito sobresaliente merezcan ser de todos conocidas. Las traducciones se harán con el mayor esmero y corrección de los respectivos originales, sean franceses ó ingleses, alemanes ó italianos &c. &c.

Condiciones de la suscripcion.

Por cada número llevado á domicilio, en Madrid 2 rs.; por seis meses 45 rs.; por un año 80.

En provincias por cada número 2 rs.; 55 por seis meses, y 100 por un año.

En las islas Canarias y el extranjero 120 rs. por un año.

En los demas puntos de Ultramar 180 rs. por un año.

Nuevo método para guitarra por el célebre D. Dionisio Aguado, última edicion con el apéndice y el retrato de su autor. Un tomo en folio de 150 páginas.

Contiene 50 lecciones, 20 ejercicios para la mano derecha, 90 idem para la izquierda, 22 preludios y 27 estudios, con varias consideraciones generales acerca de la expresion y sentido de la música, y tres capítulos sobre el conocimiento del diapason.

Se vende en esta corte á 90 rs., únicamente en la guitarería de Campo, calle de Cádiz (antes angosta de Majaderitos), núm. 16.

En la misma guitarería se hallan todas las composiciones de tan eminente autor.

LIBRERIA DE MONIER.

REVISTA DE AMBOS MUNDOS.—Esta interesante publicacion, que reúne en si tanta circunstancia recomendable, acaba de aumentar su mérito con la publicacion del *Anuario histórico, literario y estadístico de 1850*, y que continuará publicándose todos los años en el mes de Junio; pero aun será mas interesante para España desde los primeros números de 1852, pues en ella se publicarán las biografías de los personajes célebres españoles, acompañadas de magníficos retratos grabados en acero de las personas cuyas biografías publique la Revista.

Está de venta el *Anuario* para los no suscritores con una rebaja de 25, y 50 por 100 á los suscritores por tres y seis meses, dándose gratis á los suscritores por un año á la Revista que disfrutan otras ventajas en el precio de suscripcion.

El inmenso surtido de obras extranjeras que posee esta librería permite asegurar que en ella se hallan todas las obras de cualquier clase que anuncian las demas librerías, y que recibe inmediatamente las de mérito y utilidad que se publican en el extranjero.

Gran coleccion de *Almanaque franceses para 1852* de todas clases y á diferentes precios.

2

Del 15 al 20 del próximo Noviembre saldrá del puerto de Cádiz para el de Manila la fragata *Braña*, de porte de 600 toneladas, acabada de construir, forrada y clavada en cobre: este hermoso buque, expresamente destinado á conducir pasajeros, reúne todas las comodidades que son imaginables (y tan necesarias en una larga navegacion) en sus elegantes y cómodas cámaras, espacioso salon de reunion, habitacion de baños con pilas de marmol, facultativo acreditado y un trato esmeradísimo, como acostumbra la casa armadora. Dará razon en Madrid D. Francisco Cañellas y Fullos, calle de la Reina, núm. 27, cuarto segundo, y en Cádiz los Sres. Larius hermanos.

1

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho de la noche.—Se pondrá en escena la ópera en dos actos titulada *La Sonambula*, en la que hará su primera salida la prima donna Sra. Rossi Caccia.

En el primer acto tendrá lugar un bailable compuesto y dirigido por Mr. H. Monet, y en el cual tomarán parte las señoritas Monet y Villetti.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*Flavio Recaredo*, drama histórico, nuevo, original, en tres actos y en verso, debido á la pluma de una de nuestras primeras escritoras, exornado en trajes, decoraciones y numeroso acompañamiento que su argumento requiere.—La malagueña, baile.—*Los dos preceptores*, pieza en un acto.

TEATRO DEL DRAMA, calle de Valverde. A las ocho de la noche.—*Un agente de policia*, comedia en dos actos, cuyo protagonista desempeñará D. Joaquin Arjona.—*A la zorra candilazo*, comedia en un acto, cuyos interesantes papeles serán desempeñados por la Sra. Lamadrid y el Sr. Arjona.

TEATRO DEL INSTITUTO ESPAÑOL. A las ocho de la noche.—*El qué dirán?* y *el qué se me da á mí?*—Sainete.—El Polo, por la señora Romero y el Sr. Atané.

TEATRO DEL CIRCO, lírico español. A las ocho de la noche.—Sinfonia.—*Jugar con fuego*, zarzuela en tres actos, de los Sres. Don Ventura de la Vega y D. Francisco Barbieri.—Baile nacional.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.